



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Sucesión. 110014003004-2022-00229-00.

Confirmación. 380369.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Suscribir la demanda por un solo apoderado, pues en este caso, están actuando dos apoderados (artículo 75 del Código General del Proceso).
- 2.** Dirigir la demanda a este estrado judicial.
- 3.** Aportar copia de la escritura pública # 3315 del 26 de septiembre de 2020, mediante el cual se adelantó el divorcio y liquidación de la sociedad conyugal entre el causante y Yenny Yohana Montenegro Méndez.
- 4.** Allegar certificado de saldo de cesantías y de saldo en las cuentas bancarias en la que es titular el causante a las que refiere en las pretensiones tercera y cuarta. E indique el monto en cada una de las pretensiones.
En caso que los montos dinerarios sean inferiores al establecido en la Circular número 51 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá excluir estas pretensiones, y proceder al trámite señalado por la referida circular.
- 5.** Incluir en las pretensiones la adjudicación del inmueble
- 6.** Ajustar el acápite de competencia, a lo establecido en el numeral 5° del artículo 5 del artículo 26 del Código General del Proceso.
- 7.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 11 Hoy 6 de Abril de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e532e1a570bf87fe7e181900f76e51183ae8636a6770f81d23b9c58b15ae2**

Documento generado en 04/04/2022 06:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>